

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las diez horas y quince minutos del día seis de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las once horas y cincuenta y siete minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, por [REDACTED] y [REDACTED], por medio de la cual requiere:

"1. Copia del expediente del proceso de contratación directa con código de referencia 23/2018 para el servicio de emisión de boletos adjudicado a Patricia Navarro, Patricia Navarrete o Sky Travel (en los registros de información oficiosa aparece con diferentes nombres). Incluir en el expediente al menos los siguientes documentos: requerimiento de la unidad solicitante del bien o servicio, términos de la contratación, ofertas recibidas, acta de la comisión de evaluación de ofertas y contrato. Pedimos que se proporcione la información en formato digital.

2. Copia de los expedientes de compras por libre gestión con códigos de referencia 5641/2017, 5642/2017, 5643/2017, 5695/2017, 5696/2017, 5934/2018, 5919/2018 y 5952/2018, de boletos aéreos adjudicados a Patricia Navarro, Patricia Navarrete o Sky Travel (en los registros de información oficiosa aparece con diferentes nombres). Por cada expediente incluir al menos los siguientes documentos: requerimiento de la unidad solicitante del bien o servicio, ofertas recibidas, cuadro comparativo de ofertas y orden de compra. Pedimos que se proporcione la información en formato digital. "

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por los ciudadanos va encaminada a obtener determinada información respecto a procesos específicos de contratación del servicio de boletos aéreos por este Ministerio. Sobre ello, la unidad organizativa competente trasladó a esta Oficina de Acceso a la Información Pública la documentación que da respuesta a lo requerido por los ciudadanos en su solicitud.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha unidad organizativa que la información trasladada no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a los peticionarios por medio de documento anexo a este proveído.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada las once horas y cincuenta y siete minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, por [REDACTED] y [REDACTED].

2. *Entréguese* a los ciudadanos la información requerida en la solicitud de acceso a la información.

3. *Notifíquese* la presente resolución a los interesados en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.

""RUBRICADA""